

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1138-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 10 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El Expediente N.º 7539-2022, de fecha 13 de octubre de 2022 adjunto el Expediente N° 7974-2022, de fecha 31 de octubre de 2022, mediante el cual **BALANCE GRUPO INMOBILIARIO S.A.C.** con RUC N° 20555959410, debidamente representada por don Miguel Angel Baca Sam identificado con DNI N.º 40879482, interpone RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la Resolución de Unidad N° 1088-2022-MSB-GM-GDUC-ULC, de fecha 26 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Unidad N° 1088-2022-MSB-GM-GDUC-ULC, de fecha 26 de octubre de 2022, se declaró IMPROCEDENTE la solicitud de instalación de un (01) Anuncio Publicitario de tipo LETRERO (LUMINOSO) y tres (03) Anuncios Publicitarios de tipo AFICHE, toda vez que la sociedad NO CUMPLE con presentar un (01) requisito establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A, para el procedimiento de autorización de instalación de anuncio o aviso publicitario sin iluminación o sencillo y para el procedimiento de autorización de instalación de anuncio o aviso publicitario iluminado o luminoso.

Que, en cuanto a la observación materia de impugnación, de conformidad con el Informe N° 225-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/RABS de fecha 09 de noviembre de 2022, la recurrente subsana la observación por la cual se declaró improcedente su solicitud de autorización de instalación de sus anuncios publicitarios, presentando como prueba nueva lo siguiente:

1. Fotografía en el cual se debe apreciar el entorno urbano y el bien o edificación donde se ubicarán los anuncios o avisos publicitarios (Folio 02 del expediente N.º 7974-2022).

Que, respecto a la **Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del Municipio donde se tramita la solicitud**, el administrado adjunta en folio 06 del expediente N.º 7539-2022, copia de la **Licencia de N° 2632**, de fecha 23 de noviembre de 2021, otorgada por la MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO a nombre de BALANCE DOMUS S.A.C., para desarrollar el giro de OFICINA ADMINISTRATIVA; en consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **tipología de los anuncios publicitarios**, corresponde mencionar que el numeral 08) del artículo 6° de la Ordenanza 2348-MML, define el elemento de publicidad exterior de tipo letrero, como toda estructura sencilla que se instala directamente a un muro. Asimismo, el Artículo 7°, sobre Clasificación de los anuncios o Avisos Publicitarios, define al anuncio luminoso, por presentar en su interior de su estructuración, uno o más elementos para su iluminación. Que, de conformidad a la Ordenanza N.º 2348-MML, Título I, Capítulo II, Artículo 6°, Numeral 01, define al anuncio tipo afiche, como anuncio de naturaleza temporal o indeterminada, cuyo mensaje es impreso en una lámina de papel, vinil, cartón o material similar, que puede adherirse a una superficie. En ese sentido, los elementos solicitados **CUMPLEN** con las definiciones señaladas.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1138-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, la propietaria del predio es RODRIGUEZ DEL CASTILLO VICTORIA ROXANA; dicho esto, es necesario comunicar que la sociedad, consigna mediante documento adjunto en el folio 07, del expediente N.º 7539-2022 que cuentan con la autorización correspondiente; por lo tanto, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, debe mencionarse que la sociedad **CUMPLE** lo exigido en el inciso a, literal (i) Numeral 6 del artículo 25º de la Ordenanza N.º 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, de la revisión de los documentos adjuntos, debe mencionarse que se ha adjuntado en el folio 10 del expediente N.º 7539-2022, la declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel estructural, suscrita por el Ingeniero Civil George Martin Tello Guerra con registro C.I.P. N.º 174486; asimismo, adjuntado en el folio 11 del expediente N.º 7539-2022, se presenta la declaración jurada carta jurada de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel eléctrico firmada por el Ingeniero Electricista Derly Arnaldo Vera Ortiz con registro C.I.P. N.º 154181; por lo tanto, se **CUMPLE** con presentar lo exigido en el artículo 25º de la Ordenanza 2348-MML.

Que, en relación a los **parámetros de técnicos y la ubicación de los anuncios publicitarios**, los elementos publicitarios **CUMPLEN** con el Artículo 20º de la Ordenanza 2348-MML, toda vez que existe un conjunto armónico con el volumen de la edificación, así como con el área en donde se ubicarán, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB, se verifico que la administrada cumple adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso".

Que, el artículo 218.2º del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, señala que: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, el artículo 219º del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, prescribe que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 225-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/RABS de fecha 09 de noviembre de 2022 y el informe N° 1104-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC de fecha 09 de noviembre de 2022, corresponde declarar **FUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto, mediante el Expediente N.º 7539-2022, toda vez que se ha subsanado la observación que declaró la improcedencia en la resolución disidente.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.º 587-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja,

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1138-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto; en consecuencia, **AUTORIZAR** la instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE TIPO LETRERO (LUMINOSO)** y **TRES (03) ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE TIPO AFICHE**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, los mismos que tendrán las siguientes características:

ANUNCIO 1

LEYENDA	:	SALA DE VENTAS ORDOÑEZ
MEDIDAS	:	Base: 2.10m x Altura: 0.37m (área de exhibición 0.78m²)
TIPO ELEMENTO DE	:	Letrero
TIPO ILUMINACIÓN DE	:	Luminoso
MATERIAL	:	Acrílico
COLOR	:	Azul – Blanco
UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada de la sala de ventas del terreno en proceso de construcción ubicado en el JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 187 MZ. E LT. 11 URB. SANTO TOMAS - SAN BORJA , parte superior de la fachada
CÓDIGO CATASTRAL	:	300850130A101001

ANUNCIO 2

LEYENDA	:	<u>BALANCE</u> INMOBILIARIA INFORMES 944602497 - 950616147
MEDIDAS	:	Base: 3.20m x Altura: 2.35m (área de exhibición 7.52m²)
TIPO ELEMENTO DE	:	Afiche
TIPO ILUMINACIÓN DE	:	Sin iluminación
MATERIAL	:	Vinil
COLOR	:	Azul – Blanco – Celeste – Verde

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1138-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada de la sala de ventas del terreno en proceso de construcción ubicado en el JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 187 MZ. E LT. 11 URB. SANTO TOMAS - SAN BORJA , lado lateral derecho de la fachada
CÓDIGO CATASTRAL	:	300850130A101001

ANUNCIO 3

LEYENDA	:	DISFRUTA LO MEJOR DE SAN BORJA – DEPARTAMENTOS DE 90 M ² DESDE S/. 670,000 – ENTREGA DESDE OCTUBRE 2023
MEDIDAS	:	Base: 1.30m x Altura: 0.54m (área de exhibición 0.70m ²)
TIPO ELEMENTO DE	:	Afiche
TIPO ILUMINACIÓN DE	:	Sin iluminación
MATERIAL	:	Vinil
COLOR	:	Azul – Blanco
UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada vidriada de la sala de ventas del terreno en proceso de construcción ubicado en el JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 187 MZ. E LT. 11 URB. SANTO TOMAS - SAN BORJA
CÓDIGO CATASTRAL	:	300850130A101001

ANUNCIO 4

LEYENDA	:	ESCRIBENOS: + Isotipo
MEDIDAS	:	Base: 0.65m x Altura: 0.65m (área de exhibición 0.42m ²)
TIPO ELEMENTO DE	:	Afiche
TIPO ILUMINACIÓN DE	:	Sin iluminación
MATERIAL	:	Vinil
COLOR	:	Azul – Blanco

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1138-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada vidriada de la sala de ventas del terreno en proceso de construcción ubicado en el JR. ORDOÑEZ JONHSONN EDUARDO NRO. 187 MZ. E LT. 11 URB. SANTO TOMAS - SAN BORJA
CÓDIGO CATASTRAL	:	300850130A101001

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada por D.S. N.º 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79º de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTROS

HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/rabs
C.C. UAD, UF.
BALANCE GRUPO INMOBILIARIO S.A.C.
DIRECCIÓN: AV. DEL PINAR NRO. 134 OFC. 504 – SANTIAGO DE SURCO